



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000128 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

VISTO:

El Informe N° 371-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de marzo del 2022, el Oficio N° 0029-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de marzo del 2022, el Memorando N° 0044-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de junio del 2022, el Informe N° 926-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 15 de junio del 2022, proveído del 15 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 09 de julio del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO JAEN**, el Contrato para la Supervisión de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME N° 371-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 11 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que de la revisión de los plazos contractuales establecidos líneas arriba, se le comunica que respecto al **CONSORCIO JAEN**, en su calidad de **CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN** de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000128 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", su fecha programada de culminación del Contrato Para la Supervisión de Obra N°004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., es el 19 de marzo del 2022; por lo tanto solicita disponga si procederá la extensión del Contrato Para la Supervisión de Obra N°004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), o de ser el caso su despacho disponga a esta dependencia se designe a un inspector de obra, todo ello en virtud a lo establecido en el Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra en el inciso 79.1 determina: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"; así como a lo determinado en el Artículo 80 Funciones del Inspector o Supervisor, en el inciso 80.1 dice: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista".

Que, a través del proveído de fecha 14 de marzo del 2022, inserto en el reverso **INFORME N° 371-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**, de fecha 15 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, se proceda a la designación de un Inspector de Obra.

Que, a través del **OFICIO N° 0029-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**, de fecha 18 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obras comunicó al representante común del CONSORCIO JAEN, la culminación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), la cual se realizará a partir del día 25 de marzo del 2022.

Que, mediante **MEMORANDO N° 0044-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**, de fecha 14 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras comunicó al Arq. **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, que a partir del día 14 de junio del 2022, se hará cargo de la Inspección de la Obra **"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNADEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, para lo cual le remite el



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000128 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

file del citado proyecto y el Expediente técnico, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento.

Que, a través del **INFORME N° 926-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 15 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la formalización a través de acto resolutivo de la designación del al Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP N° 7439, como Inspector de la Obra **"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, con efectividad al día 14 de junio del 2022.

Que, mediante proveído del 15 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al responsable del Área de Asuntos Legales de dicha Gerencia, la emisión del respectivo acto resolutivo.

Que, el literal, del artículo 02 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los principios de Eficacia y Eficiencia establece lo siguiente: **"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"**.

Que, el artículo 79, numeral 79.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que **"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**.

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión, ha solicitado a esta Gerencia la formalización a través de acto



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000128 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

resolutivo de designación del Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP. Nº 7439, como Inspector de la Obra "**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", tomando en consideración que a través del **MEMORANDO Nº 0044-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, la citada Subgerencia le comunicó su designación a partir del día 14 de junio del 2022.

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, asimismo, en mérito a los principios de eficacia y eficiencia, esto es garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, es procedente la designación del Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP Nº 7439, como Inspector de la Obra "**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**", con efectividad al día 14 de junio del 2022.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº. 000128 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, la designación del Arq. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA, con Registro CAP N° 7439, como Inspector de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", con efectividad al día 14 de junio del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Arq. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA con Registro CAP N° 7439, CONSORCIO JAEN, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin H. Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura